Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 0**0402** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Precísese en el acápite de notificaciones, la dirección física del deudor Jorge Luis Rodríguez Pérez.

2.- Proceda el representante legal de la parte solicitante a firmar o ceñir con su rúbrica el poder otorgado.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 38, hoy 16 DE JUNIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA